

PROCESO: 13001310300220120020700

DTE: CONSTRUCTORA F& R LTDA

DDO: ERNESTO YANCES LANZZIANO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, doy cuenta a usted con por el presente proceso informándole que hay que dejar sin efecto la fijación de fecha 7 de septiembre de 2020. Provea usted.



NOREIDIS NERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ocho (08) de Septiembre de Dos mil veinte (2020)

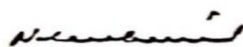
Observa el despacho que con fijación en lista de fecha 7 de Septiembre de 2020, se corrió traslado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 326 del CGP, del recurso de apelación incoado por el apoderado de la parte demandante doctor LUIS ALFONSO LOPEZ DE HOYOS y el despacho por error involuntario le corrió traslado como si fuera la parte demandada quien presento dicho apelación.

En este orden de ideas se dejara sin efecto la fijación en lista de fecha 7 de septiembre de 2020, por medio del cual se dio traslado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 326 del CGP, del recurso de apelación presentado contra el auto de fecha 24 de febrero de 2020, y en consecuencia una vez ejecutoriado este proveído se dará traslado para sustentar el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, como se dirá en el

RESUELVE:

1. Déjese sin efecto la fijación en lista de fecha 7 de Septiembre de 2020 por medio del cual se dio traslado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 326 del CGP, del recurso de apelación presentado contra el auto de fecha 24 de febrero de 2020, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este auto.
2. Por secretaria córrase traslado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 326 del CGP, del recurso de apelación presentado contra el auto de fecha 24 de febrero de 2020, por la parte demandante.

NOTIFIQUESE



NOHORA GARCIA PACHECO

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

NBL